

Al Despacho de la Señora Juez hoy once de Noviembre de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION-2021-00489-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De la revisión de las diligencias presentadas por el señor apoderado de la parte demandante con el fin de efectuar la notificación y con ella los requerimientos a los herederos ALVARO, ORLANDO, BEATRIZ Y RAUL MORENO ARIZA se advierte que no cumplen con las exigencias del artículo 291 del CGP., por cuanto no fue enviada la citación que ahí se dispone y allegado el correspondiente certificado.

Aunado a ello, se advierte que respecto del señor ORLANDO MORENO ARIZA, se envía a una dirección distinta a la informada en la demanda, por tanto se le requiere para que precise la dirección de dicho asignatario.

Se niega la solicitud de designación de Curador Ad-litem para que represente a todos los herederos reconocidos por el Juzgado por cuanto de conformidad con el art.492 del CGP., tal designación es procedente previo emplazamiento de los asignatarios de quienes se ignora el paradero.

Se advierte que la designación de partidador se hará en el momento procesal oportuno una vez cumplidas las etapas del proceso correspondientes.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite respectivo.

El PAZ Y SALVO expedido por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", (Ítem 11) se agrega a las diligencias y se deja a disposición de los interesados para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302703b90554b9c603019d5c9c498dd592727c1b3135e20bc4dc4726735d0c5c**

Documento generado en 11/11/2022 04:22:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**